



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA**  
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

**Divorcio - Digital**  
**No.110013110023-2022-00262-00**

Bogotá D.C., siete (07) de junio del año dos mil veintidós (2022).-

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, y por ser procedente se dispone;

Se DECRETA EL EMBARGO, sobre los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-2545619; 50N-20545441, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte. OFÍCIESE.

Se DECRETA EL EMBARGO, sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 475-22864, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Hato Corozal - Casanare. OFÍCIESE.

Una vez se acredite el embargo se resolverá sobre su secuestro.

DECRETAR conforme lo establecido en el numeral 7º del Art. 593 C. G. P., el embargo de las cuotas y/o acciones, que se encuentran registradas a nombre del demandado IVAN DARIO PEREZ MARTINEZ en la sociedad comercial denominada GANADERIA Y AGROPECUARIA BETANIA SAS, con NIT. 901.038.178-5, acorde con el inciso 3º del numeral 6º de la norma en cita, la medida se extiende a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan. OFÍCIESE a la Cámara de Comercio de Bogotá.

NOTIFICAR la presente decisión al representante legal de la mencionada sociedad, poniéndole de presente que, deberá constituir certificado de depósito a órdenes del Juzgado, so pena de hacerse responsable por dichos dineros. OFÍCIESE.

DECRETAR el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que se encuentren depositados en la cuenta de ahorros No. 12203535 del Banco Scotiabank Colpatria. OFÍCIESE.

DECRETAR el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que se encuentren depositados en la cuenta de ahorros No. 10203674 y cuenta corriente No. 100001752 del Banco Agrario de Colombia. OFÍCIESE.

DECRETAR el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas de ahorros Nos. 0550006400650880; 0550006400650872 y 0570477870022530 y cuenta corriente No. 0560006460041814 del Banco Davivienda. OFÍCIESE.

DECRETAR el EMBARGO del vehículo de placas FOO-365 de propiedad del demandado señor IVAN DARIO PEREZ MARTINEZ. Ofíciase a Servicios Integrales de Movilidad.

Previo a resolver sobre el secuestro de los semovientes relacionados en los numerales 8 y 9 del acápite de medidas cautelares, sírvase acreditar por la parte demandante, la existencia de los mismos.

De ordena oficiar al Banco Davivienda, a fin de poner en conocimiento de la existencia del presente proceso de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico, para que figure dicha información en el Leasing Habitacional No. 6000006400441840, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20619384. OFÍCIESE.

**NOTIFÍQUESE (2).**



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA  
JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 084  
HOY: 08 de junio de 2022  
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)  
\_\_\_\_\_  
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS  
Secretaria